

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Ayuntamiento de Palma del Río  
Negociado de Urbanismo**

Núm. 6.037/2010

El Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 abril de 2010, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**OCTAVO.- Aprobación del Proyecto de Actuación, promovido por Centro Hípico la Herradura, S.L., para la actuación de interés público en suelo no urbanizable de centro hípico.-**

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de 22 de abril del 2010, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (12), PP (3), PA (2) e IU-LV-CA (1), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Actuación, promovido por Centro Hípico la Herradura S.L., para la actuación de Interés Público en suelo no urbanizable de Centro Hípico, ubicadas en Ctra. de las Huertas Km. 1,5 de este término municipal, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Conforme a lo establecido en el art. 67.d) de la LOUA se vincula la superficie total de la zona a explotar que es de 33.457,75 m2, a la actividad prevista, y que comprende las siguientes parcelas:

-La Finca 1, Polígono 32, Parcela 16, nº finca registral 6999 con una superficie de 16.832,75 m2 (Referencia Catastral: 14049A0320001600001W).

-La Finca 2, Polígono 32, Parcela 24, nº finca registral 14119 con una superficie de 6.625,00 m2 (Referencia Catastral 14049A0320002400001Q).

-La Finca 3, se habrá de segregar de las fincas registrales 6374 y 4346 con una superficie aproximada de 10.000 m2.

- Se habrá de obtener cuantas autorizaciones e informes sean exigibles a tenor de la legislación sectorial aplicable, en especial

las reguladas en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como en la Ley 8/2001, de Carreteras de Andalucía.

- En la concesión de la licencia de obras, deberá contemplarse la adopción de medidas correctoras que minimicen el impacto visual que generará el presente proyecto, la cual deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la presente aprobación, de acuerdo con lo regulado en el art. 42.5.D.c de la citada LOUA.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el art. 52.4 de la LOUA, el propietario deberá asegurar la prestación de la garantía por cuantía mínima del diez por ciento del importe a que refiere el citado artículo para cubrir los gastos que pudieran derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos, que se fijará en la Licencia de Obras.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el art. 52.5 de la LOUA, se establecer una prestación compensatoria que se devengará al otorgamiento de la licencia de obras preceptiva, resultantes de la aplicación del 10% sobre los costes de la inversión a realizar según el Proyecto, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos y que se destinará al Patrimonio Municipal del Suelo.

CUARTO.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía a los efectos que procedan.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 43.1.f) de la LOUA.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Palma del Río a 31 de mayo de 2009.-El Segundo Teniente de Alcalde. P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Francisco J. Domínguez Peso.